



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 196-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

CUT 210645-2017

Chulucanas 18 de Diciembre del 2017

VISTO: El Recibo N° 2016005075, por el uso de agua Superficial con fines No Agrario 2016, del usuario Municipalidad Distrital de Chalaco, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Por Resolución Administrativa N 0240-2010-ANA-ALA-ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se otorgó al usuario Municipalidad Distrital de Chalaco, licencia de uso de agua Superficial con fines No Agrario, con un volumen anual hasta 42519.86m³.

Durante el año 2016, el usuario Municipalidad Distrital de Chalaco, ha hecho uso de un volumen de 18335 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 50,00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de Octubre del 2016 y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requerir al usuario Municipalidad Distrital de Chalaco para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2016005075 por el importe asciende a S/ 50,00 (Cincuenta Soles), correspondiente al uso de agua Superficial con fines No Agrario año fiscal 2016 y volumen descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

